

Sunchales, 6 de setiembre de 1999.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 2 7 9 / 9 9

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo manifestando la necesidad de dotar de obras destinadas a la conducción de los excedentes líquidos en sectores de la ciudad donde el efecto de las precipitaciones genera inconvenientes, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario la ejecución de desagües Pluviales para evacuar rápidamente el agua que se acumula luego de las precipitaciones de mediana intensidad en dos sectores críticos de la ciudad como lo son la intersección de Avda. Belgrano y Mitri y el sector del Barrio Cooperativo ubicado al norte de la calle Richieri;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos ha elaborado proyectos técnicos para atenuar la vulnerabilidad de ambos sectores ante precipitaciones de escasa recurrencia;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos cuenta con el personal idóneo para realizar ambos desagües y obtener así los resultados perseguidos, por lo que la totalidad de las obras se realizarán por Administración Municipal;

Que las obras se ejecutarán sin contribución de vecinos frentistas a las mismas;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 2 7 9 / 9 9

Art. 1°) Dispónese la ejecución de los desagües pluviales que se emplazarán a las siguientes calles:

a) En Avda. Belgrano, entre Tucumán y Mitri.

b) En calle Richieri, entre Moreno y límite oeste de la zona urbana.

Dichas obras se realizarán en un todo de acuerdo con el proyecto, documentación, cómputo y presupuesto confeccionado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°) Adóptase como características técnicas sobresalientes, no excluyentes, de la obra las siguientes pautas:

a) Desagüe de Avda. Belgrano: Desagüe entubado conformado por una doble fila de tubos de P.V.C. de diámetro de 400 mm en una longitud de 130 metros, emplazado en el cantero central de la avenida, obras complementarias de captación del tipo boca de tormenta en la acera y conducto continuo con rejas superiores sobre la mano oeste de la Avenida Belgrano.

b) Desagüe calle Richieri: conducto a cielo abierto de aproximadamente 300 mts. de longitud, ejecutado mediante una losa solera de hormigón armada y paredes laterales de mampostería de bloques de cemento, con obras complementarias conformadas por losas de acceso a la acequia para conducir el agua proveniente de las cunetas laterales.

Art. 3°) Las obras que se ejecuten en virtud de la presente norma legal, el material empleado y sus accesorios quedarán incorporados al dominio público municipal.

Art. 4°) La conservación de las instalaciones y elementos que se coloquen con motivo de las obras, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad de Sunchales.-

Art. 5°) La provisión técnica de las obras será realizada por personal idóneo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Art. 6°) Impútese las erogaciones que se generen para la construcción de sendos desagües a la Partida Trabajos Públicos , Sub Partidas Desagües y Acequias, la mano de obra a la partida Gastos en Personal , Subpartida Secretaría de O. y S. Pcos.; los combustibles y lubricantes a la partida principal Gastos en Bienes y Servicios No Personales , Sub Partida Combustibles y Lubricantes y Otros Insumos -ladrillos en bloque de fabricación municipal- se imputarán a la partida Trabajos Públicos, Sub partida Fábrica de ladrillos y tubos.-

Art. 7°) Forman parte de la presente Ordenanza, los planos de las obras, con los respectivos cómputos y presupuestos.

Art. 8°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal para que disponga y reglamente sobre todos los aspectos técnicos no contemplados en la presente Ordenanza.

Art. 9°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.-